

**REF.: Cumplimiento del artículo 9° bis del
DFL 251 de 1931.**

NORMA DE CARACTER GENERAL N° BORRADOR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo 4° de D.L. N° 3538 de 1980 y el artículo 9° bis del D.F.L. N° 251 de 1931 ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1. Patrimonio neto consolidado del controlador

Se entenderá por patrimonio neto consolidado de los controladores de una compañía de seguros a aquel que se calcula como la diferencia entre los activos y pasivos, determinados a nivel consolidado.

Para lo anterior, se deberán rebajar de patrimonio todas aquellas partidas que no tengan un claro valor de realización o capacidad generadora de ingresos, según los criterios establecidos en la Norma de Carácter General N° 323 de 2011.

El patrimonio neto consolidado así determinado, deberá ser igual o superior al patrimonio de riesgo de la compañía de seguros definido en la letra f) del artículo 1° del D.F.L. N° 251.

2. Requerimiento de información

Las compañías deberán enviar, a más tardar el 31 de mayo de cada año, la siguiente información:

- a) Los estados financieros consolidados de los controladores, debidamente auditados, correspondientes al cierre del ejercicio anual del año anterior, en caso que éstos sean personas jurídicas.
- b) Estado de situación patrimonial de los controladores debidamente auditados, al 31 de diciembre del año anterior, en caso de personas naturales, de acuerdo al formato del anexo N° 1 que se adjunta.
- c) Declaración jurada del monto del patrimonio neto consolidado de cada uno de los miembros del controlador al 31 de diciembre de cada año, suscrita por las personas naturales controladoras, o en el caso de personas jurídicas, por sus representantes o apoderados, considerando para dichos efectos el desglose que se indica en el anexo N° 2 adjunto.
- d) Informe que deberá contemplar una lista que individualice sus sociedades y vehículos de inversión, con la identificación del controlador, de las entidades a través de las cuales ejerce el

control, y los porcentajes de propiedad en cada entidad del grupo, según se indica en el anexo N° 3 adjunto.

- e) En caso que la información de las letras anteriores no se encuentre expresada en español, deberá adjuntarse además su traducción a este idioma.

Adicionalmente, se podrá requerir la presentación de los estados financieros auditados de una o más de las entidades a través de las cuales se ejerce el control.

Lo anterior no obsta para que este Servicio pueda requerir la información detallada en las letras a) a la d) anteriores, en cualquier momento y de forma particular otros antecedentes complementarios.

Tratándose de controladores extranjeros, sus auditores deberán ser reconocidos o fiscalizados por el regulador del domicilio o ser conocidos internacionalmente y tener presencia en Chile.

Vigencia y Aplicación.

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha. La primera información deberá enviarse a más tardar al 31 de mayo de 2016.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Anexo N° 1: Informe de situación patrimonial.

ESTADO DE SITUACIÓN PERSONAL
REFERIDO AL DE DE

Nombre del controlador :
RUT :
Domicilio :
Teléfono :
Controlador de la compañía :

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE:

- a) Fondos Disponibles
Caja
Depósitos en Bancos
- b) Inversiones Financieras
Depósitos a Plazo
Acciones y Bonos
Otros instrumentos de
oferta pública
Otras
- c) Otros Activos

ACTIVO FIJO

Bienes Raíces
Bienes Muebles
Vehículos
Otros

OTROS ACTIVOS

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE:

Deudas con bancos
Obligaciones con terceros

PASIVOS A LARGO PLAZO

OTROS PASIVOS

PATRIMONIO

Fecha

Firma

Anexo N°2:

A) Cálculo del Patrimonio Neto Consolidado del Controlador.

Cálculo del Patrimonio Neto Consolidado del Controlador	MM\$
(1) Patrimonio Consolidado del Controlador (*)	
(2) Activos no efectivos del Controlador (NCG N° 323)	
(3) Otros Activos o Pasivos que deban deducirse del patrimonio del controlador	
(4) Patrimonio Neto Consolidado del Controlador ((1) - (2) - (3))	

(*) Corresponde al Patrimonio Consolidado del Controlador según los Estados Financieros o de Situación enviados por la compañía.

B) Activos no efectivos del Controlador.

(2) Activos no efectivos del Controlador (NCG N° 323) (*)		
Partida del Activo	Sociedad a la cual pertenece	Valor Contable (MM\$)
Activo 1	Sociedad 1	
Activo 2	Sociedad 2	
...		
Activo "n"	Sociedad "n"	
Total Activos no efectivos		

(*) Incluye todos los activos no efectivos del controlador a nivel individual y de las sociedades con las que consolida

De acuerdo a la NCG N° 323, algunos de los activos que no se consideran efectivos para la determinación del patrimonio y que, por lo tanto, deben ser rebajados del patrimonio son:

1. Gastos de Organización y Puesta en Marcha.
2. Programas Computacionales.
3. Derechos, Marcas y Patentes.
4. Menor valor de Inversiones (Goodwill).
5. Cuentas por cobrar que no cumplan con los requisitos legales para ser exigibles, tales como:

Cuenta corriente mercantil.

Contratos sin plazo de pago establecido.

Contratos que no consten por escrito.

Operaciones de crédito de dinero que no cumplan con la Ley de Timbres y

Estampillas, estando obligadas a hacerlo.

Dada la dinámica propia de los negocios, no es posible entregar una lista exhaustiva de aquellas partidas que pudiendo ser activadas no constituyen inversión efectiva, por lo que las compañías deberán consultar a esta Superintendencia, oportunamente, cuando la calificación de un ítem determinado les merezca alguna duda.

C) Otros Activos o Pasivos que deban deducirse del patrimonio del controlador.

(3) Otros Activos o Pasivos que deban deducirse del patrimonio del controlador (*)		
Partida del Activo o Pasivo	Sociedad a la cual pertenece	Valor Contable (MM\$)
Activo o Pasivo 1	Sociedad 1	
Activo o Pasivo 1	Sociedad 2	
...		
Activo o Pasivo 1	Sociedad "n"	
Total Otros Activos o Pasivos (**)		

(*) Incluye todos los activos y pasivos del controlador a nivel individual y de las sociedades con las que consolida que deban deducirse del patrimonio, distintos a activos no efectivos o pasivos indirectos.

(**) Corresponde a la suma de otros activos y pasivos

Anexo N° 3:
Listado de entidades mediante las cuales se ejerce el control de la compañía de seguros

Nombre del controlador :
Controlador de la compañía :

Nombre (1)	Rut (2)	% de propiedad (3)	Naturaleza jurídica (4)	País
Entidad 1 Entidad 2 : : Entidad "n"				

(1): Nombre de la entidad informada.

(2): Rut de la entidad informada, sin dígito verificador (cuando resulte aplicable).

(3): Porcentaje de propiedad o participación que el controlador posee sobre la entidad informada.

(4): Indicar la naturaleza jurídica de la entidad (sociedad anónima, en comandita, de responsabilidad limitada, etc.).

Nota: Se deberá presentar un cuadro como el arriba señalado por cada nivel de control, ordenado por niveles de matriz a filial